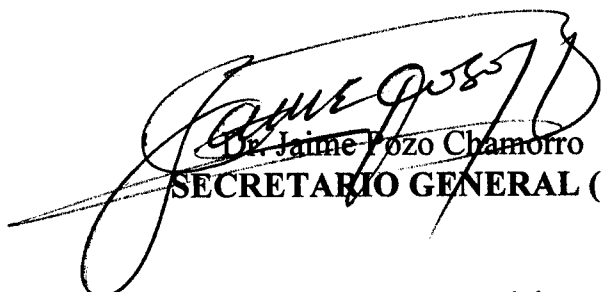




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0087-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Víctor Hugo Largo Machuca y Hernán Anselmo Carrillo Condoy, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Chaguarpamba**, en contra de la sentencia de 28 de octubre del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nro. 674-2011, 161-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia dictada por el juez de primer nivel y en su lugar se acepta la acción propuesta por el señor Víctor Arturo Balcázar Román y se declara nula la acta de verificación de requisitos de carpetas de postulantes a Registrador de la Propiedad del cantón Chaguarpamba de 6 de julio del 2011, por la cual se declaró desierto el concurso, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 16 del 2.012

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 1958-11-JP.

JPCH/LFJ

